

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (10.600.000,00 EUROS) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL COFINANCIADA POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020

Visto el Informe y Propuesta de 20 de septiembre de 2023, del Director General de Ordenación, Formación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, contempla nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, Fondo 7900023 el Proyecto número 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (P.O. FEDER 2014-2020), por importe de 10.600.000 euros; todo ello sin perjuicio, que agotada la financiación del POC 2014-2020 se procediera a financiar con el POC 2021-2027.

2º) En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

3º) El proyecto “Promoción turística de las islas Canarias” donde las acciones a realizar serían: ferias turísticas, jornadas profesionales, fam-trips y press-trips, campañas publicitarias y de marketing on line otras acciones promocionales y material promocional, se contempla en el eje 3, objetivo específico OE 3.2.1 del P.O. FEDER CANARIAS 2014-2020, contando con una tasa de cofinanciación del 85%. Asimismo están contempladas en el documento de Criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

4º) Para su ejecución se han seleccionado dos operaciones: 1.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” y 2.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”, para su cofinanciación en virtud de las Resoluciones n.º 189 y 192 de 2017 y sus modificaciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, constituyendo las mismas el “Documento que establece las condiciones para recibir la ayuda FEDER” (DECA) de cada operación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OqaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



El importe total del periodo 2016-2023 es de 26.680.861,22 euros para la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**”, y de 52.019.138,78 euros para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”. En ningún caso podrá sobrepasarse el importe total del periodo de cada una de las operaciones.

Para la anualidad 2023 se ha previsto en la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” la cantidad de 4.134.000,00 euros y para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**” la cantidad de 6.466.000,00 euros.

Estas cantidades podrán modificarse previa conformidad de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística siempre y cuando no superen en su conjunto el importe de la aportación dineraria de 10.600.000,00 euros ni pongan en riesgo los límites totales del periodo recogidos en el párrafo anterior.

5º) El Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. con fecha 20 de marzo y 6 de julio de 2023, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales de las campañas promocionales suscritas, la reserva de espacios en las ferias y demás gastos promocionales.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Segunda.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAC para 2023 los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Especificando en el párrafo segundo: *“Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”*.

Tercera.- De acuerdo con la modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, aprobada en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, se podrá conceder el abono anticipado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023. *“Para gastos que se prevean ejecutar en el segundo semestre de 2023 se ha de solicitar autorización de esta Dirección General identificando las operaciones afectadas. Una vez valorada las solicitudes, se les comunicará el plazo extraordinario concedido para efectuar la declaración de gastos correspondientes a ese semestre.”*

Consta el preceptivo informe favorable sobre la solicitud de abono anticipado, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de agosto de 2023-

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Quinta.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 157G0037 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional (P.O. FEDER)”, dotada por un importe de 10.600.000,00 de euros.

Sexta.- La Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 140, de 18.7.2023) y el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCbsAAbg24OqaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



Séptima. - El abono anticipado solicitado por la empresa se expresa en los siguientes términos:

El primer pago por anticipado correspondería a los gastos de enero a abril de 2023 y los siguientes pagos por anticipado y previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio, de acuerdo a la siguiente periodificación:

ENERO-ABRIL	3.000.000 EUROS Por anticipado
MAYO-JUNIO	1.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO-SEPTIEMBRE	2.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE- DICIEMBRE	4.600.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	10.600.000,00 euros

Octava. - El beneficiario de la presente aportación dineraria ha presentado la documentación requerida en el artículo 15 en relación con el artículo 21, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Novena. - Visto el informe favorable que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea con fecha 13 de julio de 2023.

Décima. - Será de aplicación a la presente aportación dineraria el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que el beneficiario no sea una Administración pública.

Undécima.- Será de aplicación a la presente aportación dineraria lo indicado en las Resoluciones n.º 189/2017 y n.º 192/2017 del Director General de Planificación y Presupuestos en su condición de Organismo Intermedio del P.O. FEDER Canarias 2014-2020, donde se seleccionan las operaciones “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a Profesionales” y “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al Público final” respectivamente y se establecen las condiciones para recibir la ayuda FEDER”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg240QaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en ejercicio de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (10.600.000 euros), para la financiación del desarrollo de la actividad promocional (FEDER) para el 2023, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900023 PI/LA.: 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER) en los términos que se indican a continuación:

Desde el primer trimestre de 2020, la grave pandemia provocada por el COVID-19 ha afectado profundamente a la actividad turística canaria, llevando al límite la capacidad de resistencia de sus empresas y de su capital humano e, incluso, de su propio modelo productivo. Un contexto al que nunca se había enfrentado y que ha tenido continuidad en 2021 y en el primer trimestre de 2022. A comienzos de ese año, y tras 12 meses desde el inicio de la pandemia y el cero turístico consiguiente, la mayor parte de los mercados turísticos se encontraban en cuarentena y con fuertes restricciones a la movilidad. En consecuencia, el turismo canario, que había perdido en 2020 más de la mitad de su volumen de negocio respecto al año anterior -reduciendo su contribución a la economía canaria del 33% de 2019 al 17,8%-, terminó 2021 con indicadores mejorados. Al finalizar el año, la recuperación había alcanzado el 59% del PIB turístico, con una facturación de 8.834 millones de euros, respecto al último ejercicio prepandémico, cuando alcanzó los 14.903 millones de euros. Terminaba así el más atípico y complejo periodo de la historia de la industria turística en Canarias y en el mundo. Un periodo convulso del que las Islas han salido reforzadas, como demuestran los datos de 2022. Hoy Canarias es un destino aún más líder gracias a un sector que ha incrementado su volumen de facturación global un 13,2%, alcanzado los 16.863 millones respecto a 2019, último año de actividad normalizada. Lo ha conseguido gracias a la subida del 16,8% en gasto diario, o del 17,1% en gasto por viaje de los turistas, y ello a pesar de recibir un 3,3% menos de visitantes. Un sector que, además, ha sido capaz de crecer en empleo, no solo recuperando todos aquellos puestos de trabajo perdidos durante la pandemia, sino con significativos incrementos. Asimismo, la rentabilidad de las empresas turísticas ha mejorado considerablemente, así como la recaudación fiscal derivada del consumo turístico. Y todo ello con una recuperación del 96,7% en el volumen de visitantes respecto al mismo año. Es decir, que, con un número similar o inferior de turistas, el turismo canario es hoy más competitivo y posee una mayor capacidad de creación de riqueza y empleo. Una recuperación exitosa que ha llegado, obviamente, de la mano de la capacidad y experiencia de empresas y profesionales que han reaccionado de manera extraordinaria a un reto que amenazó profundamente al futuro de nuestra principal actividad económica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OqaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



Para ello, Turismo de Islas Canarias multiplicó sus iniciativas con proyectos como **Canarias Fortaleza**, que proyectó una sólida imagen internacional de gestión, responsabilidad y seguridad por parte del destino, además de permitir desarrollar la actividad turística en los estrechos márgenes que la realidad permitía. Aquellas actuaciones son parte de la base sobre la que se ha construido la exitosa recuperación turística en la que hoy nos encontramos. Como lo fue la formalización, en 2020, del seguro suscrito con la compañía AXA para ofrecer una cobertura de viaje a los turistas que se vieran afectados por la covid durante su estancia en el archipiélago y que estuvo vigente, incluido un servicio telefónico de apoyo, hasta marzo de 2022. Por otro lado, desde una perspectiva proactiva con la mirada ya puesta en el medio plazo, se asumió la definición y puesta en marcha de **Canarias Destino**, una nueva estrategia que pudiera ser compartida por los agentes económicos implicados y la ciudadanía para dar respuesta al nuevo ciclo al que se enfrenta la industria turística, una vez superada la crisis sanitaria, a través de la transformación del modelo turístico canario. Así, el 31 de marzo de 2022, el Consejo de Administración de la entidad aprobó el **Plan Estratégico Canarias Destino 2022-2024**.

Este nuevo marco establece los siguientes **objetivos estratégicos** para PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.:

Objetivo 1: Contribuir a la mejora de la resiliencia del modelo turístico canario Cuando los expertos comienzan a definir el futuro post-pandemia como un mundo BANI (acrónimo en inglés de frágil, ansioso, no lineal e incomprensible), la única opción es incrementar la capacidad de prevención y adaptación del modelo turístico canario ante los cambios que están por venir.

Objetivo 2: Promover el incremento del compromiso con la neutralidad climática de la industria turística canaria En consonancia con los ODS y la Agenda 2030, las expectativas de los turistas y el futuro del turismo canario, es necesario incrementar el compromiso con la reducción de las emisiones de carbono de todas las actividades vinculadas al turismo.

Objetivo 3: Potenciar la capacidad del turismo canario de generar valor en favor de la economía y los ciudadanos de Canarias El éxito del turismo canario pasa por hacer que el resto de la actividad económica de Canarias aproveche más y mejor la tracción que puede llegar a ofrecer en términos de generación de riqueza, empleo y bienestar social extendiendo su cadena de valor al resto de sectores y potenciando su capacidad de innovación. A partir del nuevo marco estratégico mencionado, PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. redefine para 2023 sus líneas de actuación principales en función de los siguientes factores de cambio y objetivos operativos

Factores de cambio

Focalización en el proceso integral de consumo turístico (cadena de valor turística global) con una perspectiva global, no centrada específicamente en la promoción, que abarque y ordene todas las actividades actuales y futuras de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. (inteligencia turística, mejora de producto, comercialización, sensibilización, promoción y fidelización) como fórmula de superación de las actuales limitaciones. Orientación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



actividad en función de las distintas etapas del customer journey del turista, eje que determina las oportunidades de contacto e interacción entre la oferta turística canaria y sus clientes. Frente a la distinción clásica de actividades de generación y gestión de demanda en origen y en destino, barreras que el mundo digital ha difuminado, las distintas etapas del customer journey turístico (soñando, descubriendo, comprando, planificando, viajando, disfrutando y volviendo a casa) determinan los programas de actuación de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. para 2023. Potenciación de la colaboración público-privada y público-pública en todas sus actuaciones para evitar dispersión de esfuerzos, derroche de recursos e ineficiencias y optimizar su impacto como agente dinamizador y transformador del ecosistema turístico canario.

Objetivos operativos

El liderazgo digital Lo digital no es solo una tecnología para la mejora de procesos y potenciación de la promoción. Con un potencial de aceleración de la obsolescencia más que acreditado, la digitalización es el elemento clave para la transformación del modelo turístico canario. Solo desde una perspectiva compartida de liderazgo digital a nivel global es posible desarrollar esa transformación y garantizar la competitividad futura de Canarias.

La conexión directa con el visitante La incorporación de tecnologías de unificación y atribución de datos y otras herramientas permite la implementación de estrategias de promoción y comercialización que supere, mejorándolo, el concepto de segmentación para apostar por el desarrollo de una conexión directa y personalizada con cada visitante actual o potencial.

La puesta en valor del conocimiento El acceso a la información y la transformación de esta en valor para el ecosistema turístico canario desde un enfoque abierto a la colaboración y compartición es una poderosa herramienta competitiva gracias a la aceleración de los procesos de captación y explotación de datos impulsados por la tecnología.

La mejora del producto turístico a través de la innovación, la creatividad y la tecnología Cuando se acrecientan los cambios en el consumo turístico y la madurez del destino Islas Canarias puede convertirse en una amenaza, la mejora del producto turístico es una necesidad que requiere de iniciativas destinadas a promover la innovación, la creatividad y la tecnología en todos sus ámbitos.

La extensión y cohesión de la cadena de valor Incrementar la presencia del “componente canario” en todas las prestaciones turísticas, desde el alojamiento a la restauración o el ocio, y fomentar que sus beneficios alcancen a más personas, actividades, empresas y territorios hará más competitivo y sostenible al modelo turístico canario.

El aprendizaje y la iteración constante Frente a la actual situación de alta incertidumbre y cambio, el aprendizaje y la iteración constante para potenciar las capacidades de anticipación y adaptación debe ser un objetivo compartido por PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. y el resto del ecosistema turístico de las Islas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OqaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



El empoderamiento del destino El turismo es una actividad compleja de dimensión global caracterizada por la dicotomía origen-destino. En ella, los destinos han estado, tradicionalmente, y Canarias no es una excepción, en una posición supeditada a objetivos externos. El reto hoy es ayudar a superar esa dicotomía para alcanzar un mayor grado de control de todo el proceso productivo turístico desde la confluencia y la cooperación con todos los agentes implicados.

Líneas de actuación

La estrategia formulada en el mencionado Plan Estratégico se declina a través de un mapa de aplicación ordenador a partir de sus tres áreas de actividades clave y una cuarta área de actividades de soporte: Área de Generación de Demanda Área de Gestión de la Demanda Área de Mejora de la Oferta Área de Soporte En la presente línea de financiación “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. para el Desarrollo de la Actividad Promocional (PO FEDER)”. Del conjunto de acciones derivadas del Plan Estratégico Canarias Destino 2022-2023 e incluidas en el Plan de Acción 2023, se asigna al programa FEDER 2023, los siguientes planes:

Área de Generación de Demanda: El área de generación de demanda comprende todas aquellas actuaciones dirigidas a captar visitantes y/o promover el consumo por parte de ellos de productos, servicios y experiencias durante las etapas de soñar, descubrir, reservar y planificar el viaje del turista. Estas actuaciones se desarrollan tanto de manera directa y personalizada al turista actual o potencial como a través de turoperadores, OTAs y agencias de viaje en origen. Corresponden al área de generación de demanda los siguientes programas de actuación: Programa de promoción dirigido al cliente final Programa de promoción dirigido al profesional

Área de Gestión de la Demanda: Comprende el área de gestión de la demanda todas las actuaciones cuyo objetivo es identificar y explotar las oportunidades de captar valor para el modelo turístico canario a partir de las relaciones que se establecen entre las empresas turísticas (y no turísticas) y los turistas en las etapas de reservar, planificar, viajar, recomendar y recordar del viaje del turista. Del área de gestión de la demanda se desarrollará el siguiente programa de actuación: Programa de comercialización lado cliente / Plan de comunicación en destino.

Área de Mejora de la Oferta: Están comprendidas en esta área de actividad todas las actuaciones cuyo objetivo es impulsar mejoras en la oferta turística de las Islas Canarias, entendida esta como el conjunto de recursos, infraestructuras, servicios, productos y experiencias que se localizan en el destino o que facilitan el acceso al mismo a sus visitantes. No se asigna a la presente línea de financiación programas dentro de esta área.

Área de Soporte:

Comprende el área de soporte todas las actuaciones cuyo objetivo es proveer de infraestructura y demás servicios de soporte al resto de áreas y, en los términos que se determinen, a la industria turística canaria. Del área de soporte se desarrollarán planes de los siguientes programas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



actuación: Programa de mejora de la conectividad. Programa de inteligencia turística y planificación.

Para su ejecución se han seleccionado dos operaciones: 1.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” y 2.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”, para su cofinanciación en virtud de las Resoluciones n.º 189 y 192 de 2017 y sus modificaciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, constituyendo las mismas el “Documento que establece las condiciones para recibir la ayuda FEDER” (DECA) de cada operación.

El importe total del periodo 2016-2023 es de 26.680.861,22 euros para la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**”, y de 52.019.138,78 euros para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”. En ningún caso podrá sobrepasarse el importe total del periodo de cada una de las operaciones.

Para la anualidad 2023 se ha previsto en la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” la cantidad de 4.134.000,00 euros y para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**” la cantidad de 6.466.000,00 euros.

Estas cantidades podrán modificarse previa conformidad de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística siempre y cuando no superen en su conjunto el importe de la aportación dineraria de 10.600.000,00 euros ni pongan en riesgo los límites totales del periodo recogidos en el párrafo anterior.

La operación 1, dirigida a profesionales, consta de las siguientes acciones: Ferías turísticas: Asistencia a las principales ferias turísticas nacionales e internacionales periódicas. Jornadas profesionales y Eventos: Son actos de presentación de nuestra oferta turística. Fam-trips, Press-trips y otras presentaciones a medios: Son viajes organizados a turoperadores, agentes de viaje, prensa de viajes y otros medios de comunicación, normalmente a dos o más islas del archipiélago canario. Publicaciones y merchandising: Son los contenidos promocionales (folletos, mapas, revistas, objetos de merchandising, etc.) que se elaboran para las acciones promocionales anteriores. Investigación y Gestión de Marca: Son todas las actividades de investigación, consultoría, planificación estratégica, gestión, seguimiento y medición de marca que permiten un mayor conocimiento del sector y que ayudan a mejorar la promoción turística. La operación 2, dirigida al público final (turistas potenciales según sus diferentes motivaciones), consta de las siguientes acciones: Medios Propios y Contenidos: Webs, perfiles en redes sociales, videos, fotos y contenidos redaccionales para medios propios y acciones publicitarias. Campañas publicitarias y de marketing on-line: Estas campañas tienen como objeto difundir la imagen de Canarias en dichos destinos, mejorar nuestro posicionamiento a través de las diferentes plataformas de comunicación. Otras acciones promocionales: Otras acciones diferentes a las anteriores, que resultan necesarias para mejorar la promoción turística, como puede ser el plan de comunicación e-mail marketing (CRM) que nos permite una comunicación directa y personalizada con nuestros turistas actuales o potenciales, de cara a captarlos o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



fidelizarlos, las herramientas que permitan difundir los contenidos promocionales, patrocinios publicitarios, etc.

PREVISION DE GASTOS	
Área de Generación de Demanda	8.435.000,00 €
Programa de promoción al cliente final	
Programa de promoción al profesional en origen	5.000.000,00 €
	3.435.000,00 €
Área de Gestión de la Demanda	450.000,00
Plan de comunicación del destino	450.000,00€
Área de soporte	1.715.000,00 €
Plan de fomento de la conectividad	315.000,00 €
Plan de proyectos de coordinación y estrategia	1.400.000,00€
TOTAL	10.600.000,00 €

El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otros gastos del ejercicio distintos a los previstos, que cumplan con el objetivo del Desarrollo de la actividad promocional (PO FEDER), siempre que no superen el importe máximo de la aportación dineraria.

Previsión de ingresos

Consejería de Turismo y Empleo **10.600.000,00 euros**

Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

Segundo.- El importe a que asciende esta aportación dineraria será abonado con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900023 y PI/LA: 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER 2014-2020), sin perjuicio, que agotada la financiación del POC 2014-2020 se proceda a financiar con el POC 2021-2027 y se hará conforme a la siguiente periodificación:

El primer pago por anticipado correspondería a los gastos de enero-abril de 2023 y los siguientes pagos por anticipado y previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio, de acuerdo a la siguiente periodificación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OqauFfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



ENERO-ABRIL	3.000.000 EUROS Por anticipado
MAYO-JUNIO	1.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO-SEPTIEMBRE	2.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE-DICIEMBRE	4.600.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	10.600.000,00 euros

El abono anticipado – a excepción del mes de enero-abril de 2023- deberá formalizarse a través de sucesivas Órdenes, siempre y cuando previamente se haya justificado por la empresa el importe anticipado en el período inmediatamente anterior, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones expedidas por el órgano competente de Promotur Turismo Canarias, S.A., acreditativa de los gastos del desarrollo de la actividad promocional FEDER

Tercero. - La cantidad representa el 100 % del coste total previsto de las acciones a desarrollar.

Cuarto. - La actividad se realizará durante el ejercicio 2023 y en cualquier caso no se podrán aplicar más allá de la finalización del ejercicio.

Quinto. -El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, así como en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para ello deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo deberá anunciar claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el FEDER e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia, por lo que todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos que se establezcan en el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que apruebe la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa europea y nacional para el periodo de programación de los fondos 2014-2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg240QaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



La concesión de esta aportación dineraria implica que Promotur Turismo Canarias, S.A. presta su conformidad a formar parte en una lista de operaciones previstas en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante Reglamento General), así como adoptar las medidas de información y publicidad recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del mencionado Reglamento y desarrolladas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión al efecto (Reglamento de Ejecución nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio).

Sexto.- Siendo el sector turístico prioritario en la economía canaria y dadas las competencias de la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. –acciones como las que se van a desarrollar - acredita ampliamente el interés público que se produce al suponer un motor para el resto de los sectores económicos de las islas. Ello justifica que el abono de la aportación dineraria se realice en parte por anticipado y será empleado el importe de la misma, en la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria, previa acreditación de lo previsto en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009.

Séptimo.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación dineraria.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación dineraria. Se adjunta Anexo a cumplimentar
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En todo caso, dado el carácter cofinanciado con fondos comunitarios de esta aportación dineraria, el beneficiario debe poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg240QaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada:

1. Las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.
2. Los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
3. Evolución del volumen de negocio como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, (artº125, 4.b.) del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

De acuerdo con las recomendaciones del Servicio de Control del Órgano Intermedio a los gastos del 2017, la empresa debe implantar un sistema de contabilidad adecuado que garantice la pista de auditoría sin necesidad de tener que acudir a técnicas extracontables para determinar la cofinanciación FEDER así como su operación, así como que en las facturas que justifican el devengo del gasto DEBE figurar, junto al sello que informa sobre la cofinanciación, el IMPORTE objeto de cofinanciación a los efectos de evitar doble cofinanciación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la inversión será de tres años según lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en materia de información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

i) Una vez finalizado el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proporcionar toda la información relativa a los indicadores de resultados del proyecto.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36,37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 (disposición adicional 34ª).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo.

j).- Deberá mantenerse la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, cinco años después del pago final al beneficiario.

k).- Deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, “las operación apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo, deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Orden para el apoyo de la operación.

Octavo.- El beneficiario de la aportación dineraria ha de acreditar antes del 31 de septiembre de 2023 los gastos realizados de enero a agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024 los gastos realizados entre septiembre y diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC núm. 277 de 19/11/2009) y sus modificaciones, la siguiente documentación:

a) Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de aportación dineraria. Los documentos justificativos de los gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y el porcentaje correspondiente y ha de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

d) Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Además de lo previsto anteriormente y de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

e) Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente donde se encuentra localizado el original.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



f) Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), en el formato establecido en el Anexo 1.

g) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el Anexo 2.

h) Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

i) Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada.

j) En el supuesto de que las cantidades transferidas se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2010.

No obstante, toda la información anterior deberá también aportarse al certificar los gastos por operaciones cofinanciadas, de acuerdo al calendario de certificaciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto para el año 2023.

Noveno.-El beneficiario está exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías.

Décimo.- El beneficiario podrá subcontratar el 100% de las actividades financiadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario deberá cumplir las condiciones impuestas de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 11 de diciembre: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de al operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



Duodécimo.- Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la aportación dineraria, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la aportación dineraria
- 2 La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- 3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad
- 4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en al misma.

Decimotercero.- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo siguiente:

En los supuestos a), e) y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificación de la misma, deberá reintegrar el total de la aportación dineraria concedida más el interés de demora.

En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando el mismo la cantidad a reintegrar más l interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A, deberá presentar la aceptación expresa de todos los extremos contenidos en la presente Resolución, concediéndose un plazo de 15 días.

Decimoquinto.- La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, “las operación apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Resolución para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento General. Por último, se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.

Decimosexto.- Las infracciones en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la aportación dineraria concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



ANEXO

DECLARACIÓN DE GASTOS PAGADOS REALIZADOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

CÓDIGO PROGRAMA:

ORGANISMO QUE DECLARA: PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

El abajo firmante¹

en su calidad de²

DECLARA que por este Organismo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I y ha tramitado los contratos previstos en el Anexo II.

Que los gastos declarados y desglosados en el Anexo I ascienden a:

Euros:

durante el período comprendido entre

el

--	--	--

 y el

--	--	--

¹) Nombre y apellidos del titular del Centro Directivo.

²) Cargo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg240QaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



DECLARA, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

- al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule³.

DECLARA, igualmente que:

- 1) La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- 2) En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención.
- 3) Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- 4) Los gastos declarados han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas (marcar lo que proceda) SI NO

En caso afirmativo, las ayudas recibidas se relacionan a continuación(dichas ayudas no pueden afectar al coste total subvencionable cofinanciado por el FEDER):

Fecha			20
-------	--	--	----

**Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente**

³) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión al menos en lo que respecta al coste total subvencionable por el FEDER.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg240QaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

	I	II	III	IV	V
Nº Contrato					
Normativa Aplicable					
Tipo					
Objeto					
Procedimiento					
Forma de adjudicación					
Fecha de Public. BOP					
Fecha de Public. BOC					
Fecha de Public. BOE					
Fecha de Public. DOUE					
Presupuesto licitación					
Importe Adjudicación					
NIF Adjudicatario					
Nombre Adjudicatario					
Complementario					
Modificado					

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



ANEXO III

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.
- Directiva 92/43/CEE de hábitats.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la valoración de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92UE de 13 de diciembre relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y actualizaciones.
- Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	



NORMATIVA NACIONAL

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o normativa que lo sustituya.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 11/1990, 13 julio, de Prevención del Impacto Ecológico.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales o normativa que lo sustituya.

TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA

- Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020.
- Criterios de selección de las Operaciones.
- Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2023 - 12:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 58 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/09/2023 12:26:10	Fecha: 27/09/2023 - 12:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2aMGBwoq3is3aWCBsAAbg24OQaUfKRu	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2023 - 12:27:44	